

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142<sup>o</sup> de la Independencia y 122<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 2958 que autoriza varias emisiones de sellos para el pago de la tasa por concepto de expedición y renovación de la cédula de identificación personal.**

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2968

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O:**

Artículo Unico.— Se autorizan las siguientes emisiones de sellos para el pago de la tasa por concepto de expedición y renovación de la cédula de identificación personal:

- 4,000,000 (cuatro millones) de sellos del tipo de RD\$0.50, numerados del 001 al 4000000, color verde, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.
- 2,000,000 (dos millones) de sellos del tipo de RD\$1.00, numerados del 001 al 2000000, color amarillo, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.
- 1,000,000 (un millón) de sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 1040001 al 2040000, color morado pálido, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.
- 260,000 (doscientos sesenta mil) sellos del tipo de RD\$3.00, numerados del 740001 al 1000000, color azul marino, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.
- 360,000 (trescientos sesenta mil) sellos del tipo de RD\$4.00, numerados del 640001 al 1000000,

color rosado, en papel especial, engomado, con fibras de seda, en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142<sup>o</sup> de la Independencia y 122<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No 2969 que nombra al Dr. Milton Ray Guevara, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Francia, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña, concurrentemente.**

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2969

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Artículo Unico.— El doctor Milton Ray Guevara, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Francia, queda designado concurrentemente Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142<sup>o</sup> de la Independencia y 122<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO